

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

OBJ.: Extiende el plazo para aplicación de acción terminante de AD CF-2014-19R1 en aeronave Canadair CL-600-1A11, matrícula CC-ATA.

RESOLUCIÓN N° 08/2/3/129 /  
SANTIAGO, 24 ABR 2017

**RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL:**

**VISTOS:**

- a.- Las facultades que otorga la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil; lo dispuesto por el Código Aeronáutico en su Artículo N° 52 ("expedición de un Certificado de Aeronavegabilidad"); lo dispuesto en el Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08, párrafo 2.8.c ("condiciones que deberá cumplir una aeronave para ser considerada aeronavegable"); y lo dispuesto en el DAR 39, párrafo 39.17 que se refiere a un cambio al tiempo de cumplimiento de una Directiva de aeronavegabilidad.
- b.- La carta de fecha 18 de Noviembre de 2016, del Responsable del Sistema de Calidad de la empresa aérea Sociedad Aérea Holvoet Cia. Limitada, dirigida al Jefe del Subdepartamento de Aeronavegabilidad de la DGAC, Sr. Carlos Rojas Ormazábal, en la que presenta solicitud para iniciar el proceso de Primera Certificación de la aeronave Canadair CL-600-1A11, N° de Serie 1078, matrícula CC-ATA.
- c.- La constatación del error incluido en la presentación efectuada por la empresa aérea Sociedad Aérea Holvoet Cia. Limitada respecto del cumplimiento de la Directiva de aeronavegabilidad emitida por Transport Canada, AD N° CF-2014-19R1, en cuanto a la fecha de cumplimiento de la acción terminante (Parte 3 del AD mencionado), la cual venció el 24 de Septiembre de 2016.
- d.- La carta de fecha 15 de Marzo de 2017, del responsable del Sistema de Calidad de la empresa aérea Sociedad Aérea Holvoet Cia. Limitada Sr. Cecil Davison Tölg, dirigida a Transport Canada, autoridad del Estado de Diseño correspondiente a la aeronave matrícula CC-ATA, solicitando una extensión del plazo de cumplimiento de la acción terminante del AD N° CF-2014-19R1 (Parte 3), hasta el 1° de Julio de 2017, debido a la contratación del servicio de mantenimiento para aplicar la acción terminante a partir de dicha fecha.
- e.- El correo electrónico de fecha 17 de Marzo de 2017 de Transport Canada a la Sociedad Aérea Holvoet Cia. Limitada que le sugiere recurrir a la autoridad del Estado de Matrícula (DGAC) o al sostenedor del Certificado de Tipo (Bombardier Inc.) para obtener la aprobación de la extensión del plazo mencionado en el párrafo precedente.
- f.- El correo electrónico de fecha 27 de Marzo de 2017 de Bombardier Inc. a la Sociedad Aérea Holvoet Cia. Limitada, que declara que Bombardier Inc. "no tiene objeción técnica" a que se otorgue la extensión del plazo de cumplimiento de la Parte 3 del AD N° CF-2014-19R1 hasta el 1° de Julio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

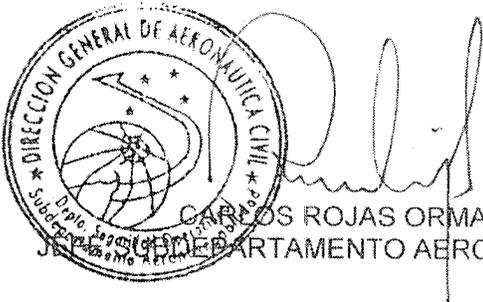
- a) Que la empresa aérea Sociedad Aérea Holvoet Cia. Limitada tiene previsto aplicar la acción terminante (Parte 3) de la Directiva de aeronavegabilidad de Transport Canada AD N° CF-2014-19R1 en un taller certificado en la República Argentina llamado "Aviación Atlántico Sur a partir del 1 de Julio de 2017.
- b) Que tanto Bombardier Inc., titular del certificado de tipo de la aeronave CC-ATA, como Transport Canada, autoridad del Estado de diseño de aeronave que emitió el AD N° CF-2014-19R1 concuerdan que el cumplimiento de la Parte B del Boletín de servicio SB A600-0769 mitiga la preocupación por la seguridad ante la posibilidad de falla en vuelo del reversor de empuje del motor.

**RESUELVO:**

**Acéptese** una extensión del plazo de cumplimiento de la acción terminante (Parte 3) de la Directiva de aeronavegabilidad de Transport Canada AD N° CF-2014-19R1 hasta el 01 de Julio de 2017 en lo que concierne a la aeronave matrícula CC-ATA, debiéndose mantener lo establecido en la Parte B del Boletín de servicio SB A600-0769 de Bombardier Inc. Para la utilización de la citada extensión en operaciones de tipo comercial, se deberá cumplir previamente con lo siguiente:

- a.- La empresa aérea Sociedad Aérea Holvoet Cia. Limitada deberá incorporar al Manual de Operaciones de la empresa, un procedimiento de operación sin reversores, que considere las limitaciones operacionales establecidas en el Manual de Vuelo al operar con pista contaminada (pág.22 suplemento 3), Master MEL y el análisis operacional de las diferentes pistas en las cuales tiene prevista la operación de la aeronave.
- b.- El Subdepartamento Operaciones modificará las especificaciones operativas de la empresa aérea Sociedad Aérea Holvoet Cia. Ltda. para incorporar las limitaciones de operación correspondientes a aplicar en el periodo de la autorización otorgada.

**Anótese y comuníquese.**

  
CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Sociedad Aérea Holvoet Cia. Limitada
- 2.- DSO-SDA
- 3.- DSO-SDOPs
- 4.- DSO-SDP y C
- 5.- DSO-S.NORMAS
- 6.- DSO-REGISTRATURA.

CRO/gga

<b>SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD</b>	
RETIRADO POR:	
FECHA :	24-04-17
NOMBRE :	Cecil Davidson
FIRMA	